

**RESOLUCION No. 331**

(FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2012)

**“POR LA CUAL SE TERMINA Y LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 1137 DE 2011”**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, de conformidad con el Acuerdo 001 del año 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, emanado de la junta directiva y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día 28 de Junio de 2011 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 1137 de 2011, entre la E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA, en calidad de contratante y LUIS ANTONIO DURAN POVEDA, en calidad de contratista, para la prestación de servicios como MEDICO APH, por un valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$19.840.000) M/CTE y plazo de ejecución a partir de la legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2011.
2. Que con la suscripción del contrato en mención se designa a la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, Coordinadora de Convenios como interventora del Contrato de Prestación de Servicios No. 1137 de 2011 suscrito con LUIS ANTONIO DURAN POVEDA.
3. Que se surte legalización el día 05 de Julio de 2011, y se suscribe acta de inicio el 05 de Julio de 2011.
4. Que la prestación del servicio fue certificada por la Interventora del contrato, la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, desde el 05 de julio al 30 de noviembre de 2011 y cancelada así:

HONORARIOS DEL 05 AL 31 DE JULIO/2011	\$2.666.667.40
HONORARIOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO/2011	\$3.200.000.00
HONORARIOS DEL 1 AL 30 DE SEPTIEMBRE/2011	\$3.200.000.00
HONORARIOS DEL 1 AL 29 DE OCTUBRE/2011	\$3.093.333.00
HONORARIOS DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE/2011	\$3.200.000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$15.360.000.40</b>

5. Que mediante Estudios Previos proyectados por la Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, Coordinadora de Convenios de la ESE CEO, determina y justifica la necesidad de adicionar al contrato No. 1137 de 2011, en valor por suma de \$2.560.000 y en tiempo, en 24 días, a partir del 01 de enero de 2012.
6. Que se realiza adición No. 1, al contrato No. 1137 de 2011, en valor por suma de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.560.000.00) M/CTE y en tiempo hasta el 24 de enero de 2012, la que suscriben el 27 de diciembre de 2011.
7. Que se realiza adición No. 2 al contrato No. 1137 de 2011, en valor por suma de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00) M/CTE y en tiempo, hasta el 24 de febrero de 2012, la que suscriben el 24 de enero de 2012.
8. Que mediante oficio suscrito por el señor LUIS ANTONIO DURAN POVEDA, dirigido a la oficina de contratación de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, solicita la prorroga de 05 días, para legalización del adicional No. 2, al contrato de 1137 de 2011.
9. Que se realiza nota modificatoria a la adición No. 2, del contrato No. 1137 de 2011, en la que dispone modificar su cláusula cuarta adicionando el término por cinco (05) días hábiles mas, para adelantar la legalización por parte del contratista, el adicional No. 2, del contrato inicial.
10. Que el contratista, LUIS ANTONIO DURAN POVEDA, no suscribió la nota modificatoria de la adición No. 2, del contrato de 1137 de 2011, dentro del término establecido para su legalización, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula vigésima del Contrato de Prestación de Servicios No. 1137 de 2011, al establecer la forma de perfeccionamiento, al no suscribir la misma.



11. Que mediante requerimiento de fecha 22 de mayo de 2012, la Interventora del contrato No. 1137 de 2011, Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, Coordinadora de Convenios de la ESE CEO, requiere al contratista LUIS ANTONIO DURAN POVEDA a fin de liquidar el contrato No. 1137 de 2011.

12. Que la cláusula 5 del Contrato de Prestación de Servicios No. 1137 de 2011, al regular el precio y la forma de pago, establece: "...para el pago de estos deberá presentar la factura o documento equivalente con sus respectivos soportes (Copia de la orden, certificado de legalización del contrato expedido por la oficina de contratación, copia de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARP, certificado de cumplimiento expedido por el interventor del Contrato) dentro de los cinco (5) días primeros días del mes siguiente al efectivamente ejecutado. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá para el pago de la última factura o documento equivalente presentar paz y salvo expedido por la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, evaluación del contratista, acta de terminación y liquidación del contrato...".

13. Que se encuentra vencido el término de cuatro (04) meses con el que se contaba para adelantar la liquidación del contrato en mención de conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación de la ESE Carmen Emilia Ospina – Acuerdo 001 de 2008, modificado por el Acuerdo 007 de 2008, y la Ley 1150 de 2007.

14. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 *Del plazo para la liquidación de los contratos*, permite realizar la liquidación de los contratos en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de los mismos de manera unilateral, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 136 del C.C.A.

15. Que el Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-Modificado por el Acuerdo 007 de 2008, prevé la liquidación directa y unilateral de los contratos que la Empresa celebre.

16. Que atendiendo que el contratista LUIS ANTONIO DURAN POVEDA, no acreditó el pago al sistema general de seguridad en debida forma, por el mes de diciembre de 2011 y de enero de 2012, como tampoco suscribió la nota modificatoria a la adición No. 2, al contrato 1137 de 2012, no expidiéndose certificado de paz y salvo por su interventora Dra. SONIA PATRICIA MUÑOZ CALDERON, se procede a ordenar la terminación y liquidación del Contrato de Prestación de Servicios No. 1137 de 2011.

Conforme a lo anterior la ESE Carmen Emilia Ospina,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Termínese y Liquidese unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio No. 1137 de 2011, celebrado entre la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y **LUIS ANTONIO DURAN POVEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.116.276, expedida en Neiva, conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente.

#### BALANCE:

Valor inicial del contrato:	\$19.840.000.00	
Valor Adicional 1:	\$2.560.000.00	
Valor Adicional 2:	\$3.200.000.00	
Valor no ejecutado		\$10.239.999.60
Valor pagado:		\$15.360.000.40
Saldo por pagar al contratista:		\$0.00
<b>SUMAS IGUALES:</b>	25.600.000.00	\$25.600.000.00



**ARTICULO SEGUNDO:** Declárense las partes a paz y salvo por todo concepto y déjese constancia que a la fecha no existe a favor del contratista valores correspondientes a honorarios pendientes de cancelar con ocasión a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios No.1137 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad a lo establecido en el Parágrafo 1° del Artículo 43 del Acuerdo 001 de 2008 – Estatuto de Contratación ESE Carmen Emilia Ospina-, Modificado por el Acuerdo 007 de 2008.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2012.

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente "ESE CARMEN EMILIA OSPINA"

  
**CARLOS ERNESTO ROMERO PERDOMO**  
Vo. Bo. Asesor Jurídico

  
P/HARVEY VICTORIA CUMBE  
Analista y sustancador de contratos